

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

**Medellín, seis de julio de dos mil veinte**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coltefinanciera S.A.
Demandado	Grupo G.L. S.A.S., Johanna Téllez y Alexander Carcamo Luna
Radicado	05001 31 03 003 2019 00639 00
Asunto	Acepta Renuncia Poder y Reconoce personería
Auto N°	338

En atención al nuevo poder allegado, se acepta la renuncia del apoderado Camilo Andrés Riaño Santoyo, teniendo en cuenta que el demandante designó nuevo apoderado en su representación.

En virtud de lo anterior, se advierte que en el memorial que antecede, otorgan poder a la abogada Ana María Granados Pino, en calidad de apoderada principal y a los abogados Juan Pablo Flórez Ramírez y José Vicente Montoya Zapata, en calidad de apoderados suplentes, con el fin de que representen y defiendan los intereses de la parte actora en el presente proceso.

Atendiendo a lo anterior, se le reconoce personería a la abogada Ana María Granados Pino con T.P. No. 306.718 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada principal y a los abogados Juan Pablo Flórez Ramírez con T.P. 153.254 del C.S. de la J. y José Vicente Montoya Zapata con T.P. 39.688 del C.S. de la J., en calidad de apoderados suplentes de la sociedad Coltefinanciera S.A., en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIA